



Que, mediante Informe N° 143 – 2019 – EPS EMAPICA S.A./GAF de fecha 03 de mayo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaya, entre otros, señaló que: “(iii) A través del informe N° 098 – 2019 – OPME – GG – EPS.EMAPICA S.A., en la cual se anexa el Informe Técnico de modificación presupuestal, en mi calidad de Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, se solicitó a su Despacho la modificación presupuestal II trimestre 2019, a efectos de poder habilitar diversas partidas específicas de gastos con el fin de poder atender diversas demandas de las unidades orgánicas, entre las cuales se encuentra la partida específica de gasto, 2.5.5.1.1.1. Personal Administrativo, para atender sentencias judiciales de trabajadores, por el importe de S/ 55,953.00, lo cual comprende, el saldo pendiente por financiar el cronograma de pago para el presente ejercicio presupuestal, de S/ 36,075.61, así como atender al colaborador VELIZ MUÑANTE CESAR AUGUSTO, por el valor de S/ 10,662.00, debido a que en el mes de AGO. 2019, estará cesando por límite de edad y a lo establecido en la Ley N° 30841, asimismo se está contemplando atender al colaborador AGUADO RAMOS JUAN JOSE, por el importe de S/ 2,065.00 y al colaborador JAVIER RETAMOZO ROQUE, con el importe de 7,150.39, en atención al proveído emitido por su Despacho, contenido en el Informe N° 114 – 2019 – EPS.EMAPICA S.A./GAF, como consecuencia de la emisión del Informe N° 018 – 2019 – GAJ – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 01.FEB.2019”.

Que, mediante Informe N° 045 – 2019 – GAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, entre otros, recomendó: “(4.1) Disponer la elaboración del acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestal II Trimestre 2019, en el marco de las disposiciones contenidas por la Gerencia de Administración y Finanzas”.

Que, el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, directiva para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 03/ETES), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

En ese contexto, resulta necesario autorizar vía acto resolutivo la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional solicitada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EPS EMAPICA S.A, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR**

1.- Se Habilita crédito presupuestal a las partidas siguientes de Actividades:

➤ <b>Actividad: Gestion Administrativa</b>	
2.3.1.99.1.99 – Otros bienes, para la adquisición de bienes diversos	10,000.00
2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos, para realizar acciones diversas	10,000.00
2.3.2.5.1.1 – De edificios y estructuras	17,500.00
2.5.5.1.1.1 – Personal Administrativo, para atender sentencias judiciales De trabajadores	55,953.00
2.5.4.1.3.1 – Multas, para atender las multas por SUNAFIL	37,730.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

Actividad: Gestion Administrativa	
2.3.1.99.1.3 – Libros, diarios, revistas y otros bienes no vinculados	4,501.00
2.3.2.2.4.3 – Servicios de Imagen Institucional	30,000.00
2.3.2.7.2.99- Otros servicios similares	20,000.00
2.3.2.7.10.99- Otras atenciones y celebraciones	20,000.00
2.3.2.7.11.6 – Servicios de impresiones, encuadernación y empastado	25,000.00

Actividad: Comercializacion y servicios colaterales	
2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos	31,682.00

2.- Se Habilita crédito presupuestal a las partidas siguientes de Actividades:

➤ <b>Actividad: Comercializacion y servicios colaterales</b>	
2.3.1.99.1.99 – Otros bienes, para la adquisición de bienes diversos	10,000.00
2.6.3.2.1.2 – Mobiliario	6,900.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

Actividad: Comercializacion y servicios colaterales	
2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos	10,000.00
2.6.3.2.9.1 – Aire acondicionado y refrigeración	6,900.00

3.- Se Habilita crédito presupuestal a las partidas siguientes de Actividades:

➤ <b>Actividad: Servicio de Agua potable</b>	
2.3.1.99.1.99 – Otros bienes, para la adquisición de bienes diversos	5,000.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

Actividad: Servicio de Agua potable	
2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos	5,000.00

4.- Se Habilita crédito presupuestal a las partidas siguientes de Actividades:

➤ <b>Actividad: Servicio de Alcantarillado</b>	
2.3.1.99.1.99 – Otros bienes, para la adquisición de bienes diversos	5,000.00

Se están anulando crédito presupuestal de la partida específica siguiente:

Actividad: Servicio de Agua potable	
2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos	5,000.00

La Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático - Segundo Trimestre 2019, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados asciende a S/ 158,083.00 y se realiza en concordancia con las prioridades para las habilitaciones de créditos presupuestales establecidas por el Titular de la Empresa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

com-p



ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A, que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias.

ARTICULO CUARTO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

ARTICULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

